



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

EXPEDIENTE 34/1190/2020
N° CONVENIO.-2917.
MÉTODO ALTERNO: CONCILIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 23 veintitrés de diciembre del 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Justicia Alternativa número 34 treinta y cuatro adscrito al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mismas que se encuentran ubicadas en Av. La Paz, número 1951 mil novecientos cincuenta y uno, interior 22 veintidós, Colonia Americana de ésta ciudad; ante la presencia del prestador de servicio de éste Centro Privado en Métodos Alternativos, el Licenciado ALFREDO MEDINA RAMOS, quien cuenta con certificación número 186 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 34/1190/2020 comparecen, por una parte la N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE SOLICITANTE"; por otra parte los N2-ELIMINADO 1, N3-ELIMINADO 1, N4-ELIMINADO 1 a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y finalmente la N5-ELIMINADO 1, N6-ELIMINADO 1 quien en lo sucesivo se le denominará "EL OBLIGADO SOLIDARIO"; a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES"; comparecientes que se sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 15 de marzo del 2017 la C. MONICA MAGDALENA SOFIA LEAÑO REYES en su carácter de "El Arrendador" celebros con la N7-ELIMINADO 1 en su carácter de "El Arrendatario" contrato de arrendamiento, mismo que en lo sucesivo se le denominará "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" respecto del inmueble N8-ELIMINADO 65 N9-ELIMINADO 65 mismo que en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se le denominará "EL INMUEBLE".
- 2.- Que como se desprende de la Cláusula CUARTA del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" las partes pactaron una vigencia de doce meses forzosos, la cual comenzaría a surtir sus efectos a partir del día 15 de abril del 2017 y terminaría el 14 de abril del 2018.
- 3.- Que las partes pactaron como precio de renta la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales; misma que debería ser cubierta por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" dentro del periodo de los días 15 (quince) al 19 (diecinueve) de cada mes siguientes a la fecha de inicio del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y de cada año subsiguiente; de la cual "LA PARTE COMPLEMENTARIA" adeuda mensualidades de renta de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020.
- 4.- Como se advierte de la cláusula TERCERA del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" las partes convinieron que en el supuesto de retardo en el pago de la renta mensual, se causaría a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" un interés moratorio del 4% mensual.
- 5.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" las partes pactaron que si al término del plazo pactado en el arrendamiento "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupare y entregare EL INMUEBLE, se generaría una pena convencional mensual a su cargo, correspondiente a la cantidad equivalente al 70% (setenta por ciento)





del importe de la renta mensual que estuviere vigente, hasta la fecha de la entrega material de EL INMUEBLE.

6.- Las partes manifiestan que a la firma del contrato de arrendamiento "LA PARTE SOLICITANTE" recibió la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Depósito establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE":

- A. Manifiesta ser una persona física, N10-ELIMINADO 2, mayor de edad, N11-ELIMINADO 2, dedicada a los labores del Hogar, originaria de N12-ELIMINADO 2, con fecha de nacimiento de N13-ELIMINADO 2, y que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alterno.
- B. Que se identifica con su credencial de elector con fotografía número N14-ELIMINADO 1, con clave de elector N15-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- C. Manifiesta que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alternativo, señalando que es su deseo celebrar el presente Convenio, con sujeción a los términos y condiciones contenidas en el mismo.
- D. Que señala como su domicilio convencional el N17-ELIMINADO 2
N16-ELIMINADO 2

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

- A. El C. N18-ELIMINADO 1 manifiesta ser una persona física, mayor de edad, N19-ELIMINADO 1, originario de N20-ELIMINADO 2, con fecha de nacimiento del día N21-ELIMINADO 21, quien se identifica con su credencial de elector con fotografía número N23-ELIMINADO 2, con clave de elector N24-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral; y que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alterno.
 - B. Que como lo acredita con la Escritura Pública número N25-ELIMINADO 6, otorgada en Guadalajara, Jalisco, el día 10 de marzo del 2014, por el LIC. JAVIER CUELLAR VAZQUEZ, Notario Público Titular número 4 de Zapopan, Jalisco; es copropietario del inmueble ubicado en N26-ELIMINADO 65
N27-ELIMINADO 65
 - C. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante toda la vigencia del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" ha habitado EL INMUEBLE por lo que el se obliga en los términos del presente convenio con el carácter adquirido de arrendatario.
 - D. La N29-ELIMINADO 1 manifiesta ser una persona física, N28-ELIMINADO 2, mayor de edad, N30-ELIMINADO 2, originaria de N31-ELIMINADO 2, con fecha de nacimiento del N32-ELIMINADO 21, N33-ELIMINADO 2, quien se identifica con su credencial de elector con fotografía número N34-ELIMINADO 1, con clave de elector N35-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral; y que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alterno.
- Declaran en su conjunto:**
- E. Que es su deseo celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno con sujeción a los términos y condiciones contenidas en el mismo, conociendo las obligaciones que adquieren y estar de acuerdo con el cumplimiento de las mismas.
 - F. Que cuentan con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Método Alterno, los cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad, provienen de actividades lícitas.
 - G. Que desde este momento señalan como su domicilio convencional el del inmueble ubicado en N36-ELIMINADO 2





TERCERA.- DECLARA “EL OBLIGADO SOLIDARIO”:

A. Manifiesta ser una persona física **N37-EL INMUEBLE** de **N38-EL DEDICADO** a las labores del Hogar, originaria de **N39-ELIMINADO** con fecha de nacimiento del **N40-ELIMINADO** 21 y que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alternativo.

Que se identifica con su credencial de elector con fotografía con clave de elector **N41-ELIMINADO** 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

B. Que es su deseo constituirse como Obligado Solidario de los **N42-ELIMINADO** 1 **N43-ELIMINADO** 1 para los efectos legales que haya lugar en los términos del presente Convenio Final de Método Alternativo.

C. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Método Alternativo, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, provienen de actividades lícitas.

D. Que desde este momento señala como su domicilio convencional el ubicado en **N45-ELIMINADO** 2 **N44-ELIMINADO** 2

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que para los efectos del presente convenio las partes manifiestan que tienen plenamente identificado EL INMUEBLE y de igual forma se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la cual comparecen a éste acuerdo de voluntades.

b).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la **MEDIACIÓN**, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

c).- Que desde este momento designan al prestador de servicios **LIC. ALFREDO MEDINA RAMOS** y al **P.D. JOSE DE JESUS CHANG VARGAS** para que en su nombre y representación reciban cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa realice, autorizándolos en los más amplios términos para que en su nombre y representación den contestación a toda clase de prevenciones que el Instituto de Justicia Alternativa pueda hacer valer respecto del presente convenio.

d).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **SOLUCIONAR EL CONFLICTO** que presentan derivado del incumplimiento al “**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**” de fecha 15 de marzo del 2017 respecto del inmueble ubicado en **N46-ELIMINADO** 65

N47-ELIMINADO 65 por tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES PARA SOLUCIONAR UN CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2, 9, fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Final de Método Alternativo.



SEGUNDA.- Las partes determinan que el presente acuerdo de voluntades es del orden civil, por lo cual en caso de controversia se someten a lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco y/o Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

TERCERA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en éste momento reconoce que adeuda a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" las siguientes cantidades:

La cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del pago de la renta del mes de febrero del 2020.

La cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de las rentas mensuales de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, Octubre, noviembre y diciembre del 2020, y por mutuo acuerdo comprendiendo las mensualidades de enero y febrero del 2021.

La cantidad de \$53,680.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se causaron por el incumplimiento al pago de la renta mensual; de la cual en este acto "LA PARTE SOLICITANTE" hace la condonación del importe de \$29,680.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), resultando entonces un adeudo por este concepto de la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

En tales condiciones "LA PARTE COMPLEMENTARIA" adeuda a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por los conceptos descritos en la presente cláusula.

CUARTA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en éste momento reconoce que adeuda a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y en éste mismo acto "LA PARTE SOLICITANTE" reconoce dicho adeudo ya con las consideraciones otorgadas.

QUINTA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a liquidar la totalidad de la cantidad adeudada a "LA PARTE SOLICITANTE", de conformidad con los términos, plazos y condiciones, siguientes:

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a realizar el día 29 de diciembre del 2020 el pago en favor de "LA PARTE SOLICITANTE" de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" el día 29 de enero del 2021 la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá pagar a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" el día 26 de febrero del 2021 la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagos que deberán ser realizados por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" ya sea en efectivo o en cheque, en el domicilio de "LA PARTE SOLICITANTE" ubicado en la calle Loma Larga número exterior 3908-B, de la Colonia Villa Universitaria, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45110.

SEXTA.- En caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no realice el pago completo y en las correspondientes fechas pactadas en la cláusula QUINTA se generará a título de pena convencional, un Interés Moratorio a razón del 4% mensual sobre la cantidad que por concepto de pago parcial se adeude acorde con el mes respectivo en el orden y prelación de pagos acordados. Al efecto LA PARTE COMPLEMENTARIA hará el pago de la pena convencional sin perjuicio de su obligación de cubrir los pagos establecidos en los términos de la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- En caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no realice el pago de cualquiera de las parcialidades de pago estipuladas en los términos de la cláusula CUARTA se obliga a devolver la posesión





del inmueble arrendado ubicado N49-ELIMINADO 65
N48-ELIMINADO 65 en un periodo no mayor a 07 siete días naturales;
para el caso que incumpla y no devuelva el inmueble en los términos contenidos en la presente cláusula,
se estará a lo establecido al procedimiento de ejecución contenido en la cláusula DÉCIMA QUINTA del
presente instrumento.

OCTAVA.- Convienen las partes que la vigencia establecida en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" se
extenderá hasta el día 14 de marzo del 2021; la cual no se entenderá prorrogada sino mediante contrato
por escrito.

NOVENA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" queda eximida de pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" la
penalidad establecida en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" para el
supuesto de que al término del plazo pactado en el arrendamiento "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no
desocupare y entregare EL INMUEBLE, se generaría una pena convencional mensual a su cargo,
correspondiente a la cantidad equivalente al 70% (setenta por ciento) del importe de la renta mensual
que estuviere vigente, hasta la fecha de la entrega material de EL INMUEBLE; lo anterior hasta el término
de la vigencia que quedo convenida en los términos de la cláusula OCTAVA del presente Convenio Final
de Método Alternativo.

DÉCIMA.- A partir de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" entregue la posesión de "EL INMUEBLE" a "LA
PARTE SOLICITANTE" y a su vez se encuentre sin ningún adeudo, comenzará la vigencia de 30 días de
plazo para que "LA PARTE SOLICITANTE" inspeccione EL INMUEBLE y verifique si presenta algún
desperfecto o adeudo, una vez revisado EL INMUEBLE devolverá a "LA PARTE COMPLEMENTARIA"
íntegra o proporcionalmente el importe entregado como DEPÓSITO equivalente a la cantidad de
\$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad
para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se abstenga de pagar tan solo una de las parcialidades
convenidas, en la forma y en los términos pactados en éste Convenio Final de Método Alternativo.
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupe EL INMUEBLE al término de la vigencia
establecida en la cláusula OCTAVA del presente instrumento, siempre y cuando no se suscriba
un nuevo contrato de arrendamiento
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hubiera declarado con falsedad o inexactamente al
celebrar el presente Convenio.
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" incumplan con cualquiera de
sus obligaciones contraídas en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en
el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL OBLIGADO SOLIDARIO", en éste Acto se obliga solidariamente con "LA PARTE
COMPLEMENTARIA" a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente
Convenio Final de Método Alternativo hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" entregue EL INMUEBLE
totalmente desocupado, al corriente en todos los servicios y sin adeudo alguno, de lo contrario la
obligación persistirá mientras quede pendiente el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- El C. MIGUEL ANGEL PARADA MONTAÑO acredita Escritura Pública número 88,467
otorgada en Guadalajara, Jalisco, el día 10 de marzo del 2014, por el LIC JAVIER CUELLAR VAZQUEZ,
Notario Público Titular número 4 de Zapopan, Jalisco; es copropietario N52-ELIMINADO 65

N50-ELIMINADO 65
N51-ELIMINADO 65 Quien acepta garantizar con su parte proporcional de dicho inmueble
el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Método Alternativo,
aceptando en constituirse en depositario del inmueble mientras subsistan las obligaciones que asume



en el presente Convenio, obligándose a no gravarlo ni enajenarlo, sino hasta en tanto "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pague la totalidad de lo adeudado a "LA PARTE SOLICITANTE".

DÉCIMA CUARTA.- Los comparecientes acuerdan que para el caso de que "LAS PARTES" no cumplan con cualquiera de sus obligaciones que se desprenden del presente convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones tanto en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA PARTE SOLICITANTE formulará SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO" para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y del presente Convenio, Así mismo no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento.

2. Si al momento de la diligencia LA PARTE COMPLEMENTARIA o "EL OBLIGADO SOLIDARIO", no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en las cláusulas del presente convenio, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y a "EL OBLIGADO SOLIDARIO" para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros si es que hubiera.

3. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de los bienes suficientes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" para cubrir los montos adeudados, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 quinientos veintiuno del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 quinientos veintidós fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LA PARTE COMPLEMENTARIA y de "EL OBLIGADO SOLIDARIO" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO" a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, y en el supuesto de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no hubiese devuelto en tiempo y forma el inmueble arrendado a "LA PARTE SOLICITANTE" y con sujeción a lo establecido en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan que de forma inmediata empezará a correr el plazo de gracia de 15 días naturales para que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" desocupe y entregue el inmueble arrendado a "LA PARTE SOLICITANTE"; caso contrario se proceda a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o de "EL OBLIGADO SOLIDARIO", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrará "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL OBLIGADO SOLIDARIO", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda





disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble, declarándose la terminación anticipada del contrato de arrendamiento materia de este convenio por el incumplimiento al mismo por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o por "EL OBLIGADO SOLIDARIO".

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, reconociendo que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, señalando conocer todas las normas legales citadas en el presente convenio en especial a cuyo beneficio renuncian. Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, **lo firman y ratifican** los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

"PARTE SOLICITANTE"

N53-ELIMINADO 6

"PARTE COMPLEMENTARIA"

N54-ELIMINADO 6

N55-ELIMINADO 6

"EL OBLIGADO SOLIDARIO".

N56-ELIMINADO 6



PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALTERNOS.

LIC. ALFREDO MEDINA RAMOS.

CENTRO NUMERO 34 DEL ESTADO DE JALISCO ADSCRITO AL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
CERTIFICACION 186 IJA.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2634/2021
Expediente Centro: 34/1190/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE MARZODEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el convenio celebrado el día 23 veintitrés de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por ~~N57-ELIMINADO 1~~ ~~N58-ELIMINADO 1~~ ~~N59-ELIMINADO 1~~ en unión con ~~N60-ELIMINADO 1~~ ~~N61-ELIMINADO 1~~ como obligado solidario, ante el prestador del servicio ALFREDO MEDINA RAMOS con número de certificación 186, adscrito al centro acreditado con número 034, denominado ALFREDO MEDINA & ASOCIADOS, S.C. al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que el LIC. FRANCISCO TORRES BLAS Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante firma en el escrito con fecha 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, con número de expediente 906/2021, Otorga su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo

FUNDAMENTO LEGAL

- de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

50.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

51.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

52.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."